RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1012 /2019.

Nº 197114

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS E INSUMOS EN LA PLANTA DE COMBUSTIBLE – PUERTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE MERCADERIAS EN GENERAL", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PETROBRAS PARAGUAY OPERACIONES Y LOGISTICA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. HERBERT LUIZ DE ARAUJO GUIMARAES, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0963-02/27. UBICADO SOBRE LA CALLE JUAN M. OJEDA Y COMENDADOR PICCOLO, BARRIO ACHUCARRO, DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 31 de mayo de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 36/19 de fecha 11 de enero del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Carla Lorena López, Reg. CTCA Nº I- 571**, correspondiente al **"ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS E INSUMOS EN LA PLANTA DE COMBUSTIBLE – PUERTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE MERCADERIAS EN GENERAL"**, cuyo proponente es la **Firma PETROBRAS PARAGUAY OPERACIONES Y LOGISTICA S.R.L.**, y su representante legal es el **Sr. Herbert Luiz De Araujo Guimaraes**, actividad que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0963-02/27**. Ubicado sobre la calle Juan M. Ojeda y comendador Piccolo. Barrio Achucarro. Distrito de Villa Elisa. Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº** 13608/19, de fecha 22 de mayo del 2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. -- **Que**, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por **RESOLUCION DGCCARN AA Nº 092/17 de fecha 12 de enero del 2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 84/19 de fecha 18 de Febrero del 2019, Acta de Fiscalización Nº 15839 de fecha 13 de febrero del 2019**, en la cual concluyen que: **Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.- Que, la actividad consiste en la operación de actividades de almacenamiento de productos e insumos en la planta de combustibles líquidos, para su posterior despacho y distribución comercial, puerto de embarque de mercaderías en general y oficinas administrativas.**----------

Que, el proyecto fue evaluado por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos que mediante Providencia DGPCRH Nº 202/2019 de fecha 22 de mayo del 2019**, dictamina que **para la siguiente Auditoria Ambiental deberá dar cumplimiento al Art. 7 de la Res. 222/02. e incluir el mismo al PGA y a la Lista de verificación para la próxima Auditoria Ambiental.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Habilitación por parte de la Municipalidad.**----------

Que, el proponente Presenta comprobantes de Transacción de Compra de Servicios Ambientales en cumplimiento a la Ley Nº 3001/06 de Servicios Ambientales, el cual consta en el Acta Nº 92 de fecha 21 de Marzo del 2018 de la Dirección de Servicios Ambientales.----------

Que, el Proponente presenta un Plan de Contingencia para casos de Derrames.----------

Que, el Proyecto cuenta con Sistemas de Prevención de Incendios Aprobados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.----------

Que, el proponente presenta comprobantes de disposición final de Residuos Especiales.----------

Que, el proponente presenta comprobantes de implementación de plan de control de vectores.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1012 /2019.

Nº 197115

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS E INSUMOS EN LA PLANTA DE COMBUSTIBLE – PUERTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE MERCADERIAS EN GENERAL", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PETROBRAS PARAGUAY OPERACIONES Y LOGISTICA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. HERBERT LUIZ DE ARAUJO GUIMARAES, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0963-02/27. UBICADO SOBRE LA CALLE JUAN M. OJEDA Y COMENDADOR PICCOLO, BARRIO ACHUCARRO, DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º. Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º. La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º. El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 1100/97 de la Prevención de la polución sonora. Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente. Ley Nº 3239/07 De los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de calidad del Aire, Resolución Nº 222/02 de Padrón de la Calidad de Agua y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----

Art. 4º. El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º. La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º. La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º. En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.------

Art. 8º. El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º. La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 197114 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Catorce)** y **Hoja de Seguridad Nº 197115 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Quince)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º. Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales